



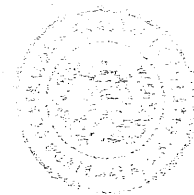
ACTA ADMINISTRATIVA NÚMERO DOS GUIÓN DOS MIL VEINTITRÉS (2-2023). En la ciudad de Guatemala, el día tres (3) de enero del año dos mil veintitrés (2023) comparecen las siguientes personas: ANA LETICIA AGUILAR THEISSEN, de sesenta (60) años de edad, soltera, guatemalteca, Socióloga, de este domicilio y me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número dos mil quinientos diecisiete espacio cuarenta y nueve mil trescientos setenta y uno espacio cero ciento uno (2517 49371 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP- de la República de Guatemala, actuó en mi calidad de Secretaria Presidencial de la Mujer y como tal, en representación de la Secretaría Presidencial de la Mujer y acredito mi personería con el Acuerdo Gubernativo número sesenta (60) de fecha veintiuno (21) de junio del año dos mil veintiuno (2021) y acta de toma de posesión del cargo número ciento seis guion dos mil veintiuno (106-2021) de fecha veintidós (22) de junio del año dos mil veintiuno (2021), contenida en el folio cuatro mil cuatrocientos noventa y dos (4492) del Libro de Actas de la Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría Presidencial de la Mujer, autorizado por la Contraloría General de Cuentas -CGC- con fecha veintisiete (27) de marzo del año dos mil veintiuno (2021) bajo el registro L dos (L2) cuarenta y cuatro mil ciento veintinueve (44129), señala como lugar para recibir citaciones y notificaciones en cuarta (4ta.) calle siete guion treinta y siete (7-37) zona uno (1), Ciudad de Guatemala, municipio de Guatemala, institución que en lo sucesivo podrá denominarse como "LA CONTRATANTE" o la "LA SECRETARÍA"; y por la otra parte el señor JORGE ESKENASY SANCHEZ-LATOUR, de cuarenta y siete (47) años de edad, soltero, Ingeniero Químico, guatemalteco, de este domicilio, me identifico con Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número dos mil cuatrocientos ochenta y cuatro espacio cero dos mil novecientos treinta y cinco espacio cero ciento uno (2484 02935 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP- de la República de Guatemala, actuando en calidad de Gerente General y Representante Legal de la Sociedad Mercantil COMNET, SOCIEDAD ANONIMA registrada con el

COMNET, S.A. C. *Ana Leticia Aguilar Theissen*



cuarenta y tres (43) literal b), cincuenta (50), sesenta y dos (62), sesenta y cinco (65), sesenta y nueve (69), setenta (70) y ochenta (80) del Decreto Número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas, uno (1), dos (2), cincuenta y cinco (55), cincuenta y seis (56) y cincuenta y nueve (59) del Acuerdo Gubernativo número ciento veintidós guion dos mil dieciséis (122-2016), Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas; Decreto Número cincuenta y cuatro guion dos mil veintidós (54-2022) del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil veintitrés (2023), Acuerdo Gubernativo número trescientos sesenta y siete dos mil veintidós (367-2022) por medio del cual se aprueba la Distribución Analítica del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio fiscal dos mil veintitrés; ocho (8) numeral nueve (9), del Acuerdo Gubernativo ciento sesenta y nueve guion dos mil dieciocho (169-2018) Reglamento Orgánico Interno de la Secretaría Presidencial de la Mujer; Oficio Circular número cero nueve guion dos mil diecinueve (09-2019) de fecha cuatro (4) de diciembre del año dos mil diecinueve (2019) emanado de la Dirección General de Adquisiciones del Estado -DGAE-; Circular Conjunta del Ministerio de Finanzas Públicas y la Contraloría General de Cuentas de fecha veintidós (22) de marzo del año dos mil dieciocho (2018). **SEGUNDA: OMISIÓN DE CONTRATO ESCRITO.** Los comparecientes con las calidades con que actuamos manifestamos que, de conformidad con el artículo cincuenta (50) del Decreto Número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas, podemos realizar esta negociación omitiendo el contrato escrito, toda vez que el monto no excede de cien mil quetzales (Q.100,000.00). **TERCERA: OBJETO.** Esta negociación tiene por objeto la contratación del SERVICIO DE ENLACE DE INTERNET CORPORATIVO DE OCHENTA (80) MEGA BITES POR SEGUNDO (MBS) PARA LA SECRETARÍA PRESIDENCIAL DE LA MUJER, Rengión Presupuestario ciento trece (113); Fuente once (11), Ingresos corrientes, el servicio indicado

QUEM ET, S.A. 



regularizarán en la partida presupuestaria número dos mil veintitrés guion once millones ciento treinta mil dieciséis guion doscientos treinta y dos guion cero cero guion cuarenta y siete guion cero cero guion cero cero cero guion cero cero uno guion cero cero cero guion ciento trece guion cero ciento uno guion once (2023-11130016-232-00-47-00-000-001-000-113-0101-11) del presupuesto de egreso vigente al presente ejercicio fiscal o las asignaciones presupuestarias que fueren asignadas en el futuro; d) **PROHIBICIONES:** "EL CONTRATISTA" no podrá ceder total o parcialmente los derechos provenientes de la presente negociación.; e) **ASISTENCIA TÉCNICA:** "EL CONTRATISTA" se obliga a prestar asistencia técnica inmediata a "LA SECRETARÍA" en días hábiles e inhábiles en cualquier horario en que fuere requerido. **QUINTA: TERMINACIÓN DE LA NEGOCIACIÓN:** La presente acta administrativa se dará por terminada en cualquiera de los siguientes casos: a) Por vencimiento del plazo contractual; b) Por decisión de "LA SECRETARÍA" por convenir a los intereses del Estado, para lo cual podrá terminar la presente negociación antes de su vencimiento sin incurrir en responsabilidades en cualquier tiempo, quedando obligada de conformidad con la ley a dar el aviso por escrito; c) Por rescisión de mutuo acuerdo entre las partes; d) Si "LA SECRETARÍA" no cumple con las obligaciones provenientes de esta acta administrativa, faculta a "EL CONTRATISTA" para dar por vencido el plazo sin necesidad de resolución judicial, cobrar ejecutivamente lo adeudado, para cuyo efecto "LA SECRETARÍA" acepta como buenas y exactas las cuentas que formule "EL CONTRATISTA" acerca de este negocio y como líquido y exigible y de plazo vencido el monto que se le cobre, sometiéndose a los tribunales de justicia de este departamento y señala como lugar para recibir notificaciones el indicado en la comparecencia de la presente acta administrativa; e) Si el "CONTRATISTA" no cumple con las obligaciones provenientes de esta acta administrativa, faculta a "LA SECRETARÍA" para dar por vencido el plazo sin necesidad de resolución judicial, sin incurrir en responsabilidades, para cuyo efecto "EL CONTRATISTA" acepta como buenas y exactas las cuentas que formule "LA SECRETARÍA" acerca de este negocio, sometiéndose a los tribunales de justicia de este departamento y señala como lugar para recibir notificaciones el indicado en

ADRIAN, S.A. 



Dirección Administrativa

Libro de Actas

-3290-

el artículo ciento dos (102) del Decreto Número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas.

OCTAVA: PAGO DE IMPUESTOS FISCALES. Queda entendido que los impuestos que conforme a la Ley se causen en virtud de la presente acta administrativa, serán pagados por la parte a quien la Ley imponga dicha carga tributaria y mediante el procedimiento establecido para ello.

NOVENA: CLAUSULA RELATIVA AL COHECHO. "EL CONTRATISTA"; manifiesta que mi representada conoce las penas relativas al delito de cohecho, así como las demás disposiciones contenidas en el Código Penal (Decreto Número diecisiete guion setenta y tres (17-73) del Congreso de la República de Guatemala, en el Libro Segundo, Título XIII del Capítulo III; adicionalmente conoce las normas jurídicas que facultan a la autoridad superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que corresponden, incluyendo la inhabilitación en el Sistema Guatecompras. DÉCIMA: DOCUMENTACIÓN. Forman parte del expediente la presente acta administrativa y los documentos generados durante el proceso de contratación de la presente negociación.

DÉCIMA PRIMERA: DECLARACIÓN JURADA: El contratista declara bajo juramento que tanto él como su representada, no son deudores morosos del Estado, ni se encuentran comprendidos en las prohibiciones a que se refiere el artículo ochenta (80) de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala, y sus reformas.

DÉCIMA SEGUNDA. ACEPTACIÓN. En los términos y condiciones estipuladas, ambos comparecientes aceptamos el contenido de la presente acta administrativa. Previa lectura y enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, la aceptamos, ratificamos y firmamos en ocho (8) folios del libro de Actas de la Dirección Administrativa de la Secretaría Presidencial de la Mujer, autorizado por la Contraloría General de Cuentas (CGC) de fecha nueve (9) de agosto del año dos mil veintiuno (2021), bajo el registro L dos (L2) cincuenta y cinco mil doscientos

ANUEDE
CEN ET, S.A.



Secretaría Presidencial de la Mujer
 Presidencia de la República de Guatemala



Libro de

No. 014218

Solicitud para la Adquisición de Servicio y Compra de Materiales

Dirección que solicita: Administración
 Lugar y Fecha: Guatemala, 21 de Diciembre de 2022.

DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES Ó SERVICIOS	CANTIDAD	FINALIDAD O MOTIVO, SEGÚN PROGRAMACIÓN
Servicio de enlace de internet corporativo de 80MBS, para la Secretaría Presidencial de la Mujer. Actividad No. 001 FONDOS NACIONALES	1	Proveer servicio de internet a las diferentes direcciones de la Secretaría Presidencial de la Mujer, para optimizar las actividades y tareas institucionales. Período: del 03/01/2023 al 31/12/2023
<p>SOLICITADO POR: Licda. Lilibia Bran de Mora Subdirectora Técnico III Dirección Administrativa Secretaría Presidencial de la Mujer</p> <p>AUTORIZADO POR: Lic. Fabricio Yanes G. Director Técnico III Dirección Administrativa Secretaría Presidencial de la Mujer</p> <p>Vo.Bo. Ana Leticia Aguilar Theissen Secretaria Presidencial de la Mujer</p>		<p><u>DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA</u></p> <p>Secretaría Presidencial de la Mujer Región Presupuestario: 113 Fuente: 11 Subproducto: 003-001-0003 Valor: 36,000.00</p> <p>Licda. Wendy Carolina Perilla Cacheo Jefa del Departamento de Presupuesto Dirección Financiera Secretaria Presidencial de la Mujer</p> <p>APRUEBA Directora o Subdirectora Financiera</p>



-3308-

ACTA ADMINISTRATIVA NÚMERO CUATRO GUION DOS MIL VEINTITRÉS (4-2023). En la ciudad de Guatemala, el día dieciséis de enero del año dos mil veintitrés (16/01/2023) comparecen las siguientes personas: **ANA LETICIA AGUILAR THEISSEN**, de sesenta (60) años de edad, soltera, guatemalteca, Socióloga, de este domicilio y me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número dos mil quinientos diecisiete espacio cuarenta y nueve mil trescientos setenta y uno espacio cero ciento uno (2517 49371 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP- de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de Secretaria Presidencial de la Mujer y como tal, en representación de la Secretaría Presidencial de la Mujer y acredito mi personería con el Acuerdo Gubernativo número sesenta (60) de fecha veintiuno (21) de junio del año dos mil veintiuno (2021) y acta de toma de posesión del cargo número ciento seis guion dos mil veintiuno (106-2021) de fecha veintidós (22) de junio del año dos mil veintiuno (2021), contenida en el folio cuatro mil cuatrocientos noventa y dos (4492) del Libro de Actas de la Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría Presidencial de la Mujer, autorizado por la Contraloría General de Cuentas -CGC- con fecha veintisiete (27) de marzo del año dos mil veintiuno (2021) bajo el registro L dos (L2) cuarenta y cuatro mil ciento veintinueve (44129), señala como lugar para recibir citaciones y notificaciones en cuarta (4ta.) calle siete guion treinta y siete (7-37) zona uno (1), Ciudad de Guatemala, municipio de Guatemala, institución que en lo sucesivo podrá denominarse como "LA CONTRATANTE" o la "LA SECRETARÍA"; y por la otra parte el señor **JORGE ESKENASY SANCHEZ-LATOUR**, de cuarenta y siete (47) años de edad, soltero, Ingeniero Químico, guatemalteco, de este domicilio, me identifico con Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número dos mil cuatrocientos ochenta y cuatro espacio cero dos mil novecientos treinta y cinco espacio cero ciento uno (2484 02935 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP- de la República de Guatemala, actuando en calidad de Gerente General y Representante Legal de la Sociedad Mercantil **COMNET, SOCIEDAD ANÓNIMA** registrada con el Número de Identificación Tributaria

Aned



COMNET, S.A.

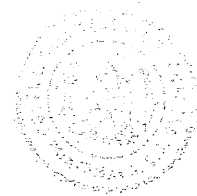


-3309-

-NIT- ocho millones quinientos treinta y nueve mil trescientos treinta y dos (8539332) entidad constituida mediante escritura pública número ciento seis (106), autorizada en ciudad de Guatemala, con fecha veintitrés (23) de mayo de mil novecientos noventa y siete (1997), por el Notario Jorge Asensio Aguirre e inscrita definitivamente en el Registro Mercantil General de la República de Guatemala, bajo el número de registro treinta y cuatro mil novecientos ochenta y cuatro (34984), folio ciento catorce (114), libro ciento veintitrés (123) de Sociedades Mercantiles; mi calidad la acredito con el acta notarial en la que consta el nombramiento, autorizada en esta ciudad el día veintisiete (27) de septiembre del año dos mil trece (2013), por el Notario FERNANDO ENRIQUE MARTINEZ-SOBRAI CAMPUZANO, nombramiento que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Mercantil General de la República de Guatemala bajo el número de registro cuatrocientos doce mil doscientos once (412211), folio seiscientos catorce (614), del libro trescientos treinta y nueve (339) de Auxiliares de Comercio, por plazo indefinido; señalo como lugar para recibir citaciones y/o notificaciones Avenida Las Américas, dieciocho guion ochenta y uno (18-81), zona catorce (14), Edificio Columbus Center, tercer (3er.) nivel norte, ciudad de Guatemala. Dicha Sociedad Mercantil, en lo sucesivo se denominará indistintamente como "EL CONTRATISTA". Ambos comparecientes manifestamos: a) Ser de los datos de identificación personal antes consignados; b) Hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; c) Que hemos tenido a la vista los documentos que acreditan la representación que ejercitamos, considerando que son suficientes de conformidad con la ley y a nuestro juicio para la celebración de la presente acta administrativa; y, d) Que por este acto celebramos ACTA ADMINISTRATIVA DE MODIFICACIÓN DEL ACTA ADMINISTRATIVA NÚMERO DOS GUION DOS MIL VEINTITRÉS (2-2023) DE FECHA TRES DE ENERO DE DOS MIL VEINTITRÉS (03/01/2023), QUE CONTIENE LA CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE ENLACE DE INTERNET CORPORATIVO DE OCHENTA (80) MEGABITES POR SEGUNDO (MBS) PARA LA SECRETARÍA PRESIDENCIAL DE LA MUJER, de conformidad con las cláusulas siguientes: PRIMERA: Manifiestan las partes que en el acta administrativa número dos guion dos mil veintitrés (2-2023) de fecha 03 de enero de dos mil veintitrés (03/01/2023), se consignó como plazo de la contratación del servicio contado a

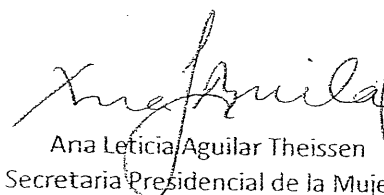
Aueh

COMNET, S.A.

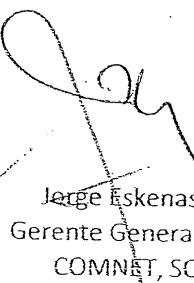


-3310-

partir del dos de enero del año dos mil veintitrés (02/01/2023) al treinta y uno de diciembre de dos mil veintitrés (31/12/2023), por lo que por medio de la presente acta se establece que el plazo correcto corresponde a partir del tres de enero del año dos mil veintitrés (03/01/2023) al treinta y uno de diciembre de dos mil veintitrés (31/12/2023). Determinando de la misma manera que todas las demás estipulaciones contenidas en el acta administrativa dos guion dos mil veintitrés (2-2023) quedan vigentes. **SEGUNDA: ACEPTACIÓN.** En los términos y condiciones estipuladas, ambos comparecientes aceptamos el contenido de la presente acta administrativa. Previa lectura y enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, la aceptamos, ratificamos y firmamos en tres (3) folios del libro de Actas de la Dirección Administrativa de la Secretaría Presidencial de la Mujer, autorizado por la Contraloría General de Cuentas (CGC) de fecha nueve (9) de agosto del año dos mil veintiuno (2021), bajo el registro L dos (L2) cincuenta y cinco mil doscientos ochenta y uno (55281), impresas únicamente en su lado anverso, en el mismo lugar y fecha de su inicio.


Ana Leticia Aguilar Theissen
Secretaría Presidencial de la Mujer

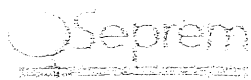



COMNET, S.A.
Jorge Eskenasy Sanchez-Latour
Gerente General y Representante Legal
COMNET, SOCIEDAD ANÓNIMA



ACTA ADMINISTRATIVA NÚMERO TRES GUIÓN DOS MIL VEINTITRÉS (3-2023). En la ciudad de Guatemala, el día trece (13) de enero del año dos mil veintitrés (2023), NOSOTRAS: Por una parte ANA LETICIA AGUILAR THEISSEN, de sesenta (60) años de edad, soltera, guatemalteca, Socióloga, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número dos mil quinientos diecisiete espacio cuarenta y nueve mil trescientos setenta y uno espacio cero ciento uno (2517 49371 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP- de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de Secretaria Presidencial de la Mujer y acredito mi personería con el Acuerdo Gubernativo número sesenta (60) de fecha veintiuno de junio del año dos mil veintiuno (21/06/2021) y acta de toma de posesión del cargo número ciento seis guion dos mil veintiuno (106-2021) de fecha veintidós de junio del año dos mil veintiuno (22/06/2021), contenida en el folio cuatro mil cuatrocientos noventa y dos (4492) del libro de actas de la Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría Presidencial de la Mujer, autorizado por la Contraloría General de Cuentas -CGC- con fecha veintisiete de marzo del año dos mil diecinueve (27/03/2019) bajo el registro número L dos (L2) cuarenta y cuatro mil ciento veintinueve (44129), señalo como lugar para recibir citaciones y notificaciones la cuarta (4ta.) calle siete guion treinta y siete (7-37) zona uno (1), ciudad de Guatemala, departamento de Guatemala, institución que en lo sucesivo podrá denominarse como la "ARRENDATARIA" o la "SECRETARÍA"; y por la otra parte la señora HERMINIA LEONOR GARCÍA TZUL DE NORATO, de sesenta y seis (66) años de edad, casada, ama de casa, guatemalteca, con domicilio en el departamento de Totonicapán me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número un mil seiscientos sesenta y seis espacio cincuenta y nueve mil ochocientos noventa y cuatro espacio cero ochocientos uno (1666 59894 0801) extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP- de la República de Guatemala, actúo como propietaria y en lo sucesivo podrá llamarse como la "ARRENDANTE". Ambas comparecientes manifestamos a) Ser de los datos de identificación personal consignados; b) Hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; c) Que hemos tenido a la vista los documentos de identificación y representación que ejercita la primera de las comparecientes,

Ana Leticia Aguilar Theissen



Secretaría Presidencial de la Mujer

Dirección Administrativa

Libro de Actas



-3302-

manifiestan que, de conformidad con el artículo cincuenta (50) Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala y sus reformas, pueden celebrar este negocio, omitiendo el contrato escrito por no exceder la negociación de la cantidad de cien mil quetzales (Q.100,000.00). **TERCERA: DECLARACIÓN EXPRESA.** La "ARRENDANTE", declara expresamente que no es deudora morosa del Estado; ni se encuentra comprendida en ninguno de los casos que establece el artículo ochenta (80) de la Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas del Decreto Número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala, como consta en el Acta Notarial autorizada en el Departamento de Totonicapán el cinco (05) de enero del año dos mil veintitrés (2023) por el Notario José René Linares García que forma parte de este expediente. Así mismo la "ARRENDATARIA", declara bajo juramento que la Secretaría Presidencial de la Mujer carece de bien inmueble propio adecuado en el departamento de Totonicapán para el funcionamiento de la Sede Departamental en dicho lugar, lo cual consta en el Acta Notarial autorizada en esta ciudad capital el veintiuno (21) de diciembre del año dos mil veintidós (2022) por la Notaria Débora Vanessa Arriaga Barrios, la cual forma parte del presente expediente. **CUARTA: OBJETO.** La "ARRENDANTE" declara que es legítima propietaria del bien inmueble ubicado en primera (1ª.) calle seis guion veintiuno (6-21) de la zona uno (1) del municipio y departamento de Totonicapán, inscrito en el Segundo Registro de la Propiedad como finca diecinueve mil treinta y tres (19033), folio ciento treinta y tres (133), libro ciento siete (107), de Totonicapán, como lo acredita con la certificación expedida por dicho Registro con fecha diez (10) de enero del año dos mil veintitrés (2023) y que sobre el inmueble antes descrito no pesan gravámenes, anotaciones ni limitaciones de ninguna especie que pudieran afectar los derechos de la institución arrendataria y que por el presente acto da en arrendamiento a la "ARRENDATARIA", una fracción del bien inmueble que consta de tres piezas con paredes de block texturizadas, techo de terraza y piso cerámico, las cuales se describen a continuación: a) Ambiente uno (1): mide cuatro punto sesenta y cinco por dos punto ochenta metros cuadrados (4.65 x 2.80m²), un (1) servicio sanitario de uno punto veinticinco por un (1.25 x 1) metro cuadrado, el cual cuenta con un

Arrendataria



servicios de energía eléctrica, telefonía, internet y agua potable. Dicha renta se cancelará mediante doce (12) pagos mensuales y consecutivos de dos mil quinientos quetzales exactos (Q.2,500.00) cada uno, dentro de los treinta (30) días de cada mes y de conformidad con la liquidez del Ministerio de Finanzas Públicas. Los pagos antes indicados se efectuarán según lo establecido en el artículo sesenta y dos (62) de la Ley de Contrataciones del Estado del Decreto Número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala y sus Reformas, previa presentación de la factura electrónica en línea (FEL) correspondiente que deberá entregar la "ARRENDANTE", y se cancelará en moneda del curso legal, por medio de transferencia a la cuenta monetaria de la "ARRENDANTE" la cual se encuentra debidamente registrada en el Sistema de Contabilidad Integrada del Gobierno Central, activa en el Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN- Gobierno Central. d) ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA: Los fondos para el pago de la renta convenida provienen y se regularizarán en la partida presupuestaria número dos mil veintitrés guion once millones ciento treinta mil dieciséis guion doscientos treinta y dos guion cero cero guion cuarenta y siete guion cero cero guion cero cero guion cero cero siete guion cero cero cero guion ciento cincuenta y uno guion cero ciento uno guion once (2023-11130016-232-00-47-00-000-007-000-151-0101-11) del presupuesto de egreso al ejercicio fiscal dos mil veintitrés (2023) o las partidas presupuestarias que fueren asignadas en el futuro; la cual consta en la Certificación de Disponibilidad Presupuestaria número doscientos siete guion dos mil veintidós (207-2022) emitida por la Dirección Financiera; e) SERVICIOS: los pagos mensuales por los servicios de energía eléctrica, agua potable, internet y telefonía correrán a cargo de la "ARRENDANTE", según lo establece la cláusula cuarta, numeral uno (1) de la presente acta administrativa y oferta económica. f) IMPUESTOS FISCALES: Queda entendido que los impuestos que conforme a la ley se causen en virtud del arrendamiento convenido en la presente acta administrativa, serán cancelados por la parte a quien la ley imponga dicha carga tributaria y mediante el procedimiento establecido para ello. g) PROHIBICIONES: la "ARRENDATARIA" tiene prohibido ceder total o parcialmente los derechos que por virtud de este arrendamiento adquiera o subarrendar directa o indirectamente. Asimismo, tiene prohibido darle al bien inmueble

[Handwritten signature]



-3306-

"LA ARRENDANTE" se obliga a presentar a favor de la Secretaría Presidencial de la Mujer una fianza de cumplimiento, equivalente al diez por ciento (10%) sobre el monto total de la renta convenida, que garantice el fiel cumplimiento de todas y cada una de sus obligaciones pactadas, de conformidad con el artículo sesenta y cinco (65) Ley de Contrataciones del Estado del Decreto Número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala; cincuenta y nueve (59) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas, Acuerdo Gubernativo Número ciento veintidós guion dos mil dieciséis (122-2016). Esta fianza podrá hacerla efectiva la Secretaría Presidencial de la Mujer cuando ocurra incumplimiento por parte de la "ARRENDANTE". Para el efecto la "ARRENDATARIA" le dará audiencia por diez (10) días hábiles para que exprese lo que considere pertinente o atinente a sus derechos, efectuado lo anterior o vencida la audiencia sin que la "ARRENDANTE" presente oposición, argumentos o justificaciones debidamente aceptados por la "ARRENDATARIA", está sin más trámite ordenará mediante simple oficio el requerimiento respectivo, estando obligada la entidad afianzadora a realizar la cancelación respectiva dentro el termino de treinta (30) días, contados a partir del requerimiento, circunstancia que se hará constar en la póliza respectiva. Asimismo, la fianza de cumplimiento deberá contener expresamente y sin ninguna condición que la modifique, el compromiso de pago que asume la entidad afianzadora y la vigencia de dicha póliza. OCTAVA: DE LAS CONTROVERSIAS. Los comparecientes convienen expresamente que cualquier diferencia o reclamo que surja entre ambas partes, derivados de la interpretación de la presente acta administrativa será resuelto directamente con carácter conciliatorio, pero si no fuera posible llegar a un acuerdo, la cuestión o cuestiones a dilucidar se someterán a la jurisdicción del tribunal de lo contencioso administrativo debiendo sujetarse a lo que establece el artículo ciento dos (102) Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala. NOVENA: FINIQUITO. Una vez liquidada la presente acta administrativa a satisfacción de las partes, se otorgará el finiquito respectivo. DÉCIMA: CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO. "LA ARRENDANTE", manifiesta que conoce las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Libro Segundo, Título XIII, Capítulo III, del

Andrés Bello



SEPREM

SECRETARÍA PRESIDENCIAL DE LA MUJER
asesora y coordinadora de políticas

Secretaría Presidencial de la Mujer

Presidencia de la República de Guatemala

Libro de

No. 014204

Solicitud para la Adquisición de Servicio y Compra de Materiales

Dirección que solicita: Dirección de Gestion de Políticas Públicas para la Equidad entre Hombres y Mujeres
Lugar y fecha 21 de diciembre de 2022

DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES O SERVICIOS	CANTIDAD	FINALIDAD O MOTIVO, SEGÚN PROGRAMACIÓN
Arrendamiento de bien inmueble para la oficina de la Sede Departamental de la Secretaría Presidencial de la Mujer -SEPREM- en el departamento de Totonicapán, correspondiente al periodo del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2023	1	Contar con espacio físico amplio y seguro que garantice el buen funcionamiento de la Sede Departamental de la Secretaría Presidencial de la Mujer -SEPREM-, en el departamento de Totonicapán debido a que no se cuenta con bienes propios, por lo que es necesario optar por el arrendamiento de un bien inmueble.
<p>FONDOS NACIONALES</p> <p>ACTIVIDAD: 007</p>		
<p>SOLICITADO POR:</p> <p></p> <p>Sandra Patricia Chiquito Mendoza Asistente Administrativa</p>		<p><u>DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA</u></p> <p>Secretaría Presidencial de la Mujer</p> <p>Suprem Renglón Presupuestario: <u>151</u></p> <p>Fuente: <u>91</u></p> <p>Subproducto: <u>003-008-0001</u></p> <p>Valor: <u>Q30,000.00</u></p>
<p>AUTORIZADO POR:</p> <p></p> <p>Licda. Nury Quintana Jefa del departamento de Coordinación Estratégica Sectorial y Territorial</p> <p></p>		<p></p> <p>Silvia Leticia Ticum Pineda Directora Financiera Secretaría Presidencial de la Mujer</p> <p></p>
<p>Vo.Bo.</p> <p></p> <p>Ana Leticia Aguilar Theissen Secretaría Presidencial</p> <p></p>		<p>APRUEBA</p> <p>Directora o Subdirectora Financiera</p>



Secretaría Presidencial de la Mujer



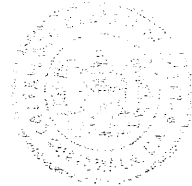
Dirección Administrativa

Libro de Actas

-3271-

ACTA ADMINISTRATIVA NÚMERO UNO GUIÓN DOS MIL VEINTITRÉS (1-2023). En la ciudad Guatemala, el día tres (3) de enero de dos mil veintitrés (2023), comparecen las siguientes personas: **ANA LETICIA AGUILAR THEISSEN**, de sesenta años de edad, soltera, guatemalteca, Socióloga, de este domicilio y me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número dos mil quinientos diecisiete espacio cuarenta y nueve mil trescientos setenta y uno espacio cero ciento uno (2517 49371 0101); extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP- de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de Secretaria Presidencial de la Mujer y acredito mi personería con el Acuerdo Gubernativo número sesenta de fecha veintiuno (21) de junio del año dos mil veintiuno (2021) y acta de toma de posesión del cargo número ciento seis guion dos mil veintiuno (106-2021) de fecha veintidós (22) de junio del año dos mil veintiuno (2021), contenida en el folio cuatro mil cuatrocientos noventa y dos (4492) del Libro de Actas de la Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría Presidencial de la Mujer, debidamente autorizado por la Contraloría General de Cuentas con fecha veintisiete (27) de marzo del año dos mil veintiuno (2021) bajo Registro L dos (L2) cuarenta y cuatro mil ciento veintinueve 44129, señalo como lugar para recibir citaciones y notificaciones la cuarta (4ta.) calle siete guion treinta y siete (7-37) zona uno (1), ciudad de Guatemala, municipio de Guatemala, institución que en lo sucesivo podrá denominarse como la **LA CONTRATANTE** o la **SECRETARÍA**; y por la otra parte el señor **MARIO ARTURO ECHEGOYEN ROMERO**, de cincuenta y un años de edad, soltero, salvadoreño, Licenciado en Ciencias de la Computación, domiciliado en la República de Guatemala y me identifico con el Documento Personal de identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- tres mil novecientos diecinueve espacio sesenta y cuatro mil novecientos cuarenta y uno espacio cero ciento uno (3919 64941 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP- de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de Gerente General y Representante Legal de la Sociedad **RICOH DE GUATEMALA, SOCIEDAD ANÓNIMA**, registrada con el Número de Identificación Tributaria -NIT- cuatro millones novecientos veinticinco mil trescientos cuarenta y tres (4925343) entidad inscrita en el Registro Mercantil General de la República, como consta en la Patente de Comercio de Sociedad, bajo el Registro número catorce mil doscientos cuatro (14204), folio doscientos cincuenta y tres (253), libro setenta y uno (71) de Sociedades Mercantiles, calidad que acredita con el acta notarial, en la que constan el nombramiento como Gerente General y Representante Legal, autorizada en esta ciudad el cinco (5) de julio del año dos mil diecinueve (2019), por la Notaria Jacqueline Karina Bolaños Peña, el cual se encuentra debidamente registrado en el Registro Mercantil General de la República bajo el registro número quinientos sesenta y siete mil setecientos ochenta y uno (567781), folio setecientos ochenta y dos (782), libro setecientos dieciocho (718) de Auxiliares de Comercio, señalo como lugar para recibir

Ar de
Al



quedando obligada de conformidad con la ley a dar el aviso por escrito, c) Por rescisión de mutuo acuerdo entre las partes; d) Si LA SECRETARÍA no cumple con las obligaciones provenientes de esta acta administrativa, faculta a EL CONTRATISTA para dar por vencido el plazo sin necesidad de resolución judicial, cobrar ejecutivamente la renta adeudada, para cuyo efecto LA SECRETARÍA acepta como buenas y exactas las cuentas EL que formule CONTRATISTA acerca de este negocio y como líquido y exigible y de plazo vencido el monto que se le cobre, sometiéndose a los tribunales de justicia de este departamento y señala como lugar para recibir notificaciones el indicado en la comparecencia de la presente acta administrativa; e) Si el CONTRATISTA no cumple con las obligaciones provenientes de esta acta administrativa, faculta a La SECRETARIA para dar por vencido el plazo sin necesidad de resolución jurídica, sin incurrir en responsabilidades, para cuyo efecto EL CONTRATISTA acepta como buenas y exactas las cuentas que formule LA SECRETARIA acerca de este negocio, sometiéndose a los tribunales de justicia de este departamento y señala como lugar para recibir notificaciones el indicado en la comparecencia de la presente acta administrativa. f) Por la ocurrencia de un caso fortuito o de fuerza mayor debidamente comprobados por LA SECRETARÍA y aceptados por EL CONTRATISTA.

SÉPTIMA: FIANZA DE CUMPLIMIENTO: EL CONTRATISTA se obliga a presentar a favor de la Secretaría Presidencial de la Mujer una fianza de cumplimiento, equivalente al diez por ciento (10%) sobre el monto total de su valor, que garantizará el fiel cumplimiento de todas y cada una de sus obligaciones contractuales, de conformidad con el artículo sesenta y cinco (65) del Decreto Número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas, y los artículos cincuenta y cinco (55) y cincuenta y seis (56) del Acuerdo Gubernativo ciento veintidós guion dos mil dieciséis (122-2016), Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas. Esta fianza podrá hacerla efectiva la Secretaría Presidencial de la Mujer, cuando ocurra incumplimiento por parte del proveedor. Para el efecto LA SECRETARÍA le dará audiencia por diez (10) días hábiles para que exprese lo que considere pertinente o atinente a sus derechos, efectuado lo anterior o vencida la audiencia sin que EL CONTRATISTA presente oposición argumentos o justificaciones debidamente aceptados por LA SECRETARÍA, ésta sin más trámite ordenará mediante simple oficio el requerimiento respectivo, estando obligada la institución afianzadora a realizar la cancelación respectiva dentro del término de treinta días, contados a partir del requerimiento, circunstancia que se hará constar en la póliza respectiva. La fianza deberá mantenerse vigente hasta que las partes se otorguen el finiquito correspondiente. Asimismo, la fianza de cumplimiento deberá contener expresamente y sin ninguna condición que la modifique, el compromiso de pago que asume la institución afianzadora y la vigencia de dicha póliza. **OCTAVA: DE LAS CONTROVERSIAS.** Los comparecientes convienen expresamente en que cualquier diferencia o reclamo que surja entre ambas partes, derivado de la interpretación de la presente acta administrativa, será resuelto directamente con carácter conciliatorio, pero si no fuera posible llegar a

Anke

Q/S



SEPREM

SECRETARÍA PRESIDENCIAL DE LA MUJER Y COORDINADORA DE POLÍTICAS

Secretaría Presidencial de la Mujer

Presidencia de la República de Guatemala

Libro de


No. 014215

Solicitud para la Adquisición de Servicio y Compra de Materiales



Dirección que solicita: Administración

Lugar y Fecha: Guatemala, 21 de Diciembre de 2022.

DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES Ó SERVICIOS	CANTIDAD	FINALIDAD O MOTIVO, SEGÚN PROGRAMACIÓN
<p>Servicio de arrendamiento de tres (3) fotocopiadoras multifuncionales para impresiones, reproducciones y escaneo de documentos para la Secretaría Presidencial de la Mujer.</p> <p>Actividad No. 001 FONDOS NACIONALES</p>	<p>1</p>	<p>Contar con tres (3) equipos multifuncionales para impresiones, reproducciones y escaneo de documentos, los cuales son necesarios para el desarrollo de las actividades y funciones que realiza el personal de la Secretaría Presidencial de la Mujer.</p> <p>Período: del 02/01/2023 al 31/12/2023</p>
<p>SOLICITADO POR:</p> <p><i>Licda. Luvia Bron de Mora</i> Subdirectora Técnica III Dirección Administrativa Secretaría Presidencial de la Mujer</p>		<p><u>DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA</u></p> <p>Secretaría Presidencial de la Mujer Renglón Presupuestario: <u>153</u> Fuente: <u>11</u> Subproducto: <u>003-001-0003</u> Valor: <u>Q. 100,000.00</u></p>
<p>AUTORIZADO POR:</p> <p><i>Lic. Fabricio Yanes G.</i> Director Técnico III Dirección Administrativa Secretaría Presidencial de la Mujer</p> <p>Vo.Bo. <i>Ana Leticia Aguilar Theissen</i> Secretaría Presidencial de la Mujer</p> 		<p><i>Licda. Wendy Carolina Peralta Cacho</i> Jefa del Departamento de Presupuesto Dirección Financiera Secretaría Presidencial de la Mujer</p> <p>APRUEBA _____ Directora o Subdirectora Financiera</p>